

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **TELEFONÍA CELULAR Y SERVICIOS DE VOZ Y DATOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INFODF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR EL LICENCIADO **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SELENE CARBAJAL CASTAÑEDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación del **"INFODF"** quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada a través del mismo medio, el 18 de diciembre de 2014.
- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, del **"INFODF"** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con

autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada a través del mismo medio el día 4 de septiembre de 2014.

I.6. Que entre los objetivos de la LTAIPRC están los siguientes:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.10. Que la partida presupuestal **3151**, denominada "**Telefonía celular**" que soporta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **001015** de fecha **11 de enero de 2016**, por un monto de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 30 de diciembre de 2015.

I.11. Que de conformidad con el artículo 40 y 41 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el servicio de telefonía celular podrá ser asignado a los Comisionados Ciudadanos, titulares de las Áreas y servicios administrativos derivados de funciones logísticas y que los costos del servicio de telefonía celular se cubrirán de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas. Asimismo el monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se adjudica de manera directa este Contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en virtud de que tiene probada experiencia adquirida en el Instituto por tener antecedentes en proporcionando el servicio por varios años, además de mantener precios competitivos y buenos estándares de calidad en los mismos. Asimismo, debido a que su monto no rebasa los techos máximos de actuación autorizados para este tipo de procedimiento de contratación.

**I.13.** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFODF"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

## II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.** Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública No. 27938, de fecha 14 de octubre de 2003 Volumen 653, otorgada ante la Fe del Notario Público N° 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio Mercantil número 13859.
- II.2** Que la C. Selene Carbajal Castañeda acredita su personalidad como apoderado legal con facultades para suscribir el presente contrato con la escritura pública número 54,600 de fecha 10 de junio de 2015, otorgada ante la Fe de los Notarios Públicos número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino y Patricio Garza Bandala, Notario 18 del Distrito Federal.
- II.3** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al **"INFODF"**.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **RD1841003QJ4** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que se somete al cumplimiento de los mismos.

II.6 Que dentro de su objeto social está construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o cualquier clase de tecnología

II.7 Que manifiesta no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Lago Zurich 245, edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada en la Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 en México, Distrito Federal** para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

### III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en: la Prestación del Servicio de Telefonía Celular, Voz y Datos para los Comisionados Ciudadanos y Titulares de la Áreas del “INFODF”, de acuerdo a los requerimientos que de manera expresa realice el “INFODF” al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

El “INFODF” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación de los servicios será hasta por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el importe mínimo será por la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, montos que serán cubiertos con recursos presupuestales del “INFODF”, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios prestados, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO**

El “INFODF” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el importe estipulado en **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato, una vez vencidas las mensualidades, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del “INFODF”, mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFODF”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

EL “INFODF” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFODF” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**CUARTA.- VIGENCIA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo para la entrega de equipos celulares será de conformidad con las fechas de vencimiento de los equipos a la firma del presente contrato y se realizará en el domicilio del "INFODF" en el horario de 09:00 a 18:00 horas.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete respetar las tarifas y topes mensuales que en su caso elija el "INFODF", mismos que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

SERVICIO	MINUTOS	MIN	INTELEGRAMAS
TELCEL MAX SIN LIMITE EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 12000 CC	ILIMITADOS	ILIMITADOS	15500MB
TELCEL MAX SIN LIMITE EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 9000 CC	ILIMITADOS	ILIMITADOS	10500 MB
TELCEL MAX SIN LIMITE EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 6000 CC	ILIMITADOS	ILIMITADOS	6750 MB
INTERNET 10 GB TECHO BAJO	N/A	N/A	10 GB
INTERNET 5 GB TECHO BAJO	N/A	N/A	5 GB

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFODF" se compromete a:

- a. Pagar oportunamente el precio pactado en los términos señalados en el presente contrato.
- b. Informar de inmediato y por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto del servidor público autorizado, cualquier anomalía que se observe sobre la calidad del servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL**

El "INFODF" designa al Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFODF".

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el "INFODF". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFODF" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte



de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.
- II. En caso de incumplimiento total el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



**info**  
del

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/003/2016

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES**

I. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFODF” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “INFODF”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFODF” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “INFODF” por determinación de la Dirección de

Administración y Finanzas exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFODF"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFODF"**, éste deberá pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **"INFODF"** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El **"INFODF"** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFODF"**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al **"INFODF"**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **"INFODF"**.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del **"INFODF"**, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos,

procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA.- ANEXOS**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el "INFODF" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.



**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/003/2016

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFODF”, en el Distrito Federal, a **once de enero de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firma.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SELENE CARBAJAL CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “INFODF”

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “INFODF”

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: \_\_\_\_\_

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA

11 de enero de 2016

Fecha

ELIMINADO: Rúbricas y firma.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Gossio

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: [datos.personales@infoof.org.mx](mailto:datos.personales@infoof.org.mx) o [www.infoof.org.mx](http://www.infoof.org.mx)

